



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

30 MAY 2024

ANGOL,

001188

DECRETO EXENTO Nº _____ //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
4. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
5. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
6. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
8. La solicitud presentada con fecha 23 de mayo de 2024, por Novena Cars Club Angol, representado por Ana Belén San Martín Azocar.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar “**Evento Solidario**”, con venta de comestibles, presentada por Novena Cars Club Angol, representado por su Presidenta Ana Belén San Martín Azocar, Rut n° [REDACTED]

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a Novena Cars Club Angol, representado por su Presidenta Ana Belén San Martín Azocar, Rut n° [REDACTED], para realizar “**Evento Solidario**”, con venta de comestibles, para el día **domingo 09 de junio de 2024**, desde las 10:00 y hasta las 18:00 hrs. del mismo día, en Parcela n° 9 Vado Buenos Aires de nuestra ciudad.
2. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.

3. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
4. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
5. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
6. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molesto, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AUM/drm.

DISTRIBUCION:

- Noveña Cars Club Angol, Ana Belén San Martín Azocar, organizadora del evento
- Secretaría Municipal
- Archivo Rentas y Patentes.

El Angol que todos queremos

rentas@angol.cl / Fono 657083